



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

Res. OAyF N° 77 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000313-8/2020 caratulado “D.G.C.C. *s/ Adquisición Constitución CABA (UC Biglieri)*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 19208/19 la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri solicitó la “Constitución Comentada de la CABA” de Patricio Maraniello de editorial La Ley/Thomson Reuters en dos (2.-) tomos.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de La Ley S.A. E. e I. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 3312/20) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 3313/20).

Que en consonancia con ello, invitó a cotizar a La Ley S.A. E. e I. en la Contratación Directa N° 15/2020 tendiente a la adquisición del libro solicitado por la Unidad Consejero Dr. Biglieri conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 (v. Adjuntos 3314/20 y 3315/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 3354/20, La Ley S.A.E. e I. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 3373/20- por un monto total de dos mil ciento treinta y nueve pesos con 92/100 (\$2.139,92).

Que se incorporaron al TEA del Visto el Poder de la Presentante (v. Adjunto 3375/20), la declaración jurada dando cuenta de la exclusividad de la Editorial en la impresión del material requerido (v. Ajunto 3378/20) la declaración jurada de la composición del Directorio de La Ley S.A.E. e I. (v. Adjunto 3376/20), la declaración jurada de domicilio constituido en esta Ciudad y de correo electrónico (v. Adjunto 3379/20) y la Declaración Jurada de Aptitud para contratar (v. Adjunto 3377/20).

Que en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Registración Presupuestaria N° 66/02 2020 (v. Adjunto 3688/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9558/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable realizó ciertas observaciones formales y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa legal aplicable; esta Dirección General no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que previo a resolver, debe hacerse notar que la contratación que aquí se propicia es por el monto de dos mil ciento treinta y nueve pesos con 92/100 (\$2.139,92) IVA incluido. Por ello, resulta evidente que podría haber sido encauzada mediante el régimen de Caja Chica normado en la Resolución CM N° 97/2012 en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia y economía a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos.

Que sin perjuicio de lo antedicho y atento al estado en que se encuentran los actuados, corresponderá resolver.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que así pues, resulta menester señalar en primer término que esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que en otro orden de ideas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico a la firma La Ley S.A. E. e I. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en virtud de lo antedicho, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 15/2020 y adjudicarla a la firma La Ley S.A. E. e I. por el monto total de dos mil ciento treinta y nueve pesos con 92/100 (\$2.139,92), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 3373/20 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 3315/20.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 15/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de editorial La Ley/Thomson Reuters.

Artículo 2º: Adjudíquense la Contratación Directa N° 15/2020 a la firma La Ley S.A. E. e I. por el monto total de dos mil ciento treinta y nueve pesos con 92/100 (\$2.139,92) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 3373/20 y la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 3315/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires